



CONSTANCIA SECRETARIAL. – Chaparral Tol., 28 de febrero de 2023.- Pasa a despacho del señor Juez el anterior memorial, adjunto al proceso.

ARCENIS RAMIREZ  
Secretaria.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**  
Chaparral Tolima, dos de marzo de dos mil veintitrés.

RAD. 73-168-40-03-001-2017-00187 -00
PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT: 800.037800-8 cobro.juridicoregsur@bancoagrario.gov.co
DEMANDADO: ARELIS HERNANDEZ SALCEDO. C.C.39.671.006 sin correo electrónico.

La representante legal DRA. LAURA CRISTINA CAMERO AGUIRRE y el apoderado DR. FERNANDO OTALORA CAMACHO, de la entidad demandante, en escrito anterior solicitan la terminación del presente proceso y el levantamiento de las medidas cautelares, por **pago total** de la obligación.

Según lo anterior, se hace viable ordenar la terminación del presente proceso por darse los presupuestos del art. 461 del C. G. P, inciso segundo, por lo que el juzgado,

RESUELVE:

1. DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO, que se referencia, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.
2. LEVANTAR las medidas cautelares decretadas con ocasión de la presente ejecución. Líbrense las comunicaciones del caso.
3. Desglóse el título valor y hágase entrega del mismo a la demandada ARELIS HERNANDEZ SALCEDO.
4. En firme este auto, archívese el proceso.

NOTIFIQUESE

El Juez,

HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.